

Gaceta

No. 555

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 09 de mayo, 2019

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria 96-2019

Inclusión de dos políticas generales que apoyen la construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación.2

Sesión Ordinaria 96-2019

Inclusión de dos políticas generales que apoyen la construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación

RESULTANDO QUE:

I. El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Artículo 11 define como función de la Asamblea Institucional Representativa:

“a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.”

II. En el mismo sentido, el Estatuto Orgánico señala con respecto a las Políticas Institucionales, lo siguiente:

“Artículo 96

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

a. Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional

b. Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

c. Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.”

III. El Reglamento de la Asamblea Institucional, en lo que interesa, indica lo siguiente con respecto a la aprobación, modificación o eliminación de Políticas Generales:

“Artículo 31 Objetivos del proceso de formulación, consulta y aprobación de políticas generales

De manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa realizará un proceso integral de análisis, formulación y aprobación de las políticas generales de la institución, cada cinco años y de los ejes de conocimiento estratégicos cada diez años, que tomen en cuenta los logros obtenidos en la ejecución de los planes institucionales y que involucre a todas las instancias formales del Instituto.

Este proceso se realizará con el fin de lograr los siguientes objetivos:

a. Analizar y evaluar la pertinencia de las políticas generales vigentes o los ejes de conocimiento estratégicos.

b. Eliminar las políticas generales o ejes de conocimiento estratégicos que hayan perdido vigencia.

c. Formular y aprobar nuevas políticas generales o ejes de conocimiento estratégicos pertinentes para la buena marcha del ITCR, que permitan reorientar los planes institucionales y redefinir las actividades realizadas por el Instituto, acorde con las circunstancias nacionales e internacionales del momento en que se aprueban.

Artículo 40 Aprobación, modificación o eliminación de políticas generales fuera del proceso quinquenal

Fuera del proceso ordinario de formulación de políticas generales o de ejes de conocimiento estratégicos, los assembleístas po-

drán proponer la aprobación, modificación o eliminación correspondiente.

Para ello, deberán presentar al Directorio una propuesta base, la cual deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

a. Texto de la política general, o eje nuevo, o de la modificación propuesta.

b. Justificación de la necesidad de aprobar, modificar o eliminar la política general o eje de conocimiento estratégico propuesto. Esto es, análisis de la forma en que dicha iniciativa puede conducir a un mejor funcionamiento de la Institución y permite alcanzar de mejor manera los objetivos de las dependencias o programas oficiales relacionados con su ejecución.

c. Análisis de las implicaciones de la inclusión, modificación o eliminación de ejes de conocimiento estratégicos o políticas generales en las diferentes instancias institucionales.

d. Propuesta de políticas específicas que se deberían aprobar, modificar o derogar en concordancia con la propuesta presentada a la Asamblea, las cuales sean remitidas al Consejo Institucional para su discusión y votación.

La propuesta base deberá ser entregada al Directorio, el cual deberá hacerla del conocimiento de los asambleístas, al convocar la sesión en que se someterá a discusión y aprobación.”

IV. En la Sesión Ordinaria No. 88-2015 de la Asamblea Institucional Representativa del 7 de octubre de 2015, fueron aprobadas las Políticas Generales que rigen para el quinquenio 2016-2020.

V. El Consejo Institucional aprobó en Sesión Ordinaria No. 2948, Artículo 7, del 18 de noviembre de 2015, la conformación de una Comisión Especial para que elabore la propuesta para lograr mayores niveles de equidad e igualdad en el ITCR constituida por:

Katherine Palma. Representante Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Ericka Masís. Representante Vicerrectoría de Administración

Donald Granados. Representante Vicerrectoría de Docencia

Francisco Mujica. Representante Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Ana Rosa Ruiz, Oficina de Equidad de Género, Coordinadora de la Comisión

Los objetivos de la Comisión fueron

“Establecer que esta Comisión Especial tendrá los siguientes objetivos:

- *Conocer y analizar los Tratados Internacionales ratificados por Costa Rica y la legislación nacional vigente, en relación con la equidad, igualdad de oportunidades, libertad de opinión, diversidad sexual, respeto a la cultura, etnia y raza, entre otros.*
- *Determinar el marco legal, las acciones y recursos que el TEC y otras universidades públicas, han implementado hasta la fecha en relación con la equidad, igualdad de oportunidades, libertad de opinión, diversidad sexual, respeto a la cultura, etnia y raza, entre otros.*
- *Proponer políticas que propicien una Institución más inclusiva, equitativa, justa e igualitaria.*
- *Proponer la estrategia para erradicar cada una de las diferentes formas de discriminación y los mecanismos que integren los esfuerzos para ello.”*

VI. Mediante Memorando CEI-012-2018, con fecha 18 de diciembre de 2018, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial para que elabore la propuesta para lograr mayores

niveles de equidad e igualdad en el ITCR, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascan- te, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite Informe Final de dicha Comisión, el cual en sus recomendaciones plantea:

“ ...

2. Que se formule una política ante la Asamblea Institucional Representativa que considere como insumo la **“Declaración de equidad, igualdad, inclusión y no discriminación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”**.

3. Que apruebe las siguientes propuestas de políticas específicas institucionales en materia de:

- a. Población estudiantil padres y madres.
- b. Población indígena.
- c. Población en condición de discapacidad.
- d. Igualdad de género.
- e. Población sexualmente diversa.

“ ...”

CONSIDERANDO QUE:

A. Costa Rica cuenta con un marco jurídico comprometido con la defensa, promoción y protección del principio de igualdad y no discriminación, base fundamental para el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de toda la población, del cual se pueden resaltar los siguientes elementos:

i. El Artículo 33 de nuestra Constitución Política, señala que:

“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”

ii. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), ratificada por la Asamblea Legislativa, en lo que interesa:

“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios

apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen

a:

...

e) *Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas...” (Artículo 2)*

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) *Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombre y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.*

b) *Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad (sic) común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.”*

Artículo 5

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

...

f) *La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.” Artículo 10*

iii. Los Artículos 1, 3, 4, 17 y 41, de la Ley N° 7600 del 2 de mayo de 1996, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Per-

sonas con Discapacidad, señalan respectivamente lo siguiente:

“Artículo 1

Se declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.”

“Artículo 3- Objetivos

Los objetivos de la presente ley son:

a) Servir como instrumento a las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico. b) Garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura y todos los demás ámbitos establecidos.

c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.

d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad costarricense adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.”

“ARTÍCULO 4.-Obligaciones del Estado Para cumplir con la presente ley, le corresponde al Estado: a) Incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciados que tomen en el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país.

b) Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten. c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la

discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios.

d) Apoyar a los sectores de la sociedad y a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.

e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas.

f) Divulgar esta ley para promover su cumplimiento.

g) Garantizar, por medio de las instituciones correspondientes, los servicios de apoyo requeridos por las personas con discapacidad para facilitarles su permanencia en la familia.

h) Garantizar que las personas con discapacidad agredidas física, emocional o sexualmente, tratadas con negligencia, que no cuenten con una familia o se encuentren en estado de abandono, tengan acceso a los medios que les permitan ejercer su autonomía y desarrollar una vida digna.”

“ARTÍCULO 17.- Adaptaciones y servicios de apoyo Los centros educativos efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas a la educación sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física. Estas previsiones serán definidas por el personal del centro educativo con asesoramiento técnico-especializado.”

“ARTÍCULO 41.- Especificaciones técnicas reglamentarias Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios u otros espacios de propiedad pública deberán

efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia. Las edificaciones privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público deberán contar con las mismas características establecidas en el párrafo anterior. Las mismas obligaciones mencionadas regirán para los proyectos de vivienda, de cualquier carácter, financiados total o parcialmente con fondos públicos. En este tipo de proyectos, las viviendas asignadas a personas con discapacidad o a familias de personas en las que uno de sus miembros sea una persona con discapacidad deberán estar ubicadas en un sitio que garantice su fácil acceso. El diseño de las construcciones señaladas en el párrafo primero de este artículo deberá contener un enfoque inclusivo y tener en consideración las necesidades especiales que tienen diferentes tipos de personas para que no sean excluidas por su discapacidad. Nota: Reformado el artículo 41 por la ley n.º 9616, publicada en el Alcance n.º 4 a La Gaceta n.º 5 de 08 de enero de 2019.”

iv. La sentencia 2010-20233 de la Sala Constitucional prohibió de manera explícita la discriminación por orientación sexual:

“... discriminar, en términos generales, es diferenciar en perjuicio de los derechos y de la dignidad de un ser humano o grupo de ellos; en este caso de los homosexuales. A partir de lo anterior, puede válidamente afirmarse que la discriminación por motivos de orientación sexual es contraria al principio de dignidad debidamente consagrado en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por nuestro país.

v. La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes ratificada por la Asamblea Legislativa y publicada en La Gaceta del 30 de noviembre de 2011, donde señala en su Artículo 5 que:

... El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen social, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos”

B. La Comisión Especial para que elabore la propuesta para lograr mayores niveles de equidad e igualdad en el ITCR, resaltó los objetivos estratégicos para diferentes ejes del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2016 – 2020, según se detalla a continuación:

“ ...

- *Eje Docencia.* En este se define la atención a población vulnerable e indica: mejorar la cobertura de las acciones universitarias en docencia, investigación, extensión y acción social, así como en vida estudiantil con el fin de atender a las poblaciones vulnerables mediante el reforzamiento de los programas de becas y servicios estudiantiles.

- *Lo planteado en el punto anterior,* se encuentra definido como una prioridad de atención por los ejes de docencia, investigación, vida estudiantil, extensión y acción social.

- *Eje Vida Estudiantil:* Establece como lineamiento fundamental propiciar acciones integradas que aseguren a los estudiantes, la ampliación de oportunidades, el acceso en forma planificada, la permanencia por medio de servicios que propicien el éxito académico, el bienestar personal y colectivo. Lo anterior operacionalizado en el objetivo que señala: ofrecer a la población estudiantil universitaria un ambiente y condiciones adecuadas que favorezcan el ac-

ceso, la permanencia y el éxito académico como apoyo a su esfuerzo de desarrollo personal integral, con particular atención en las poblaciones vulnerables.

- El PLANES vigente plantea la “Cobertura y Equidad” como una de las maneras de atender los ejes señalados anteriormente y mostrar lo que en el contexto universitario se realiza y debe promoverse durante el quinquenio. Al respecto la cobertura y equidad está definida como el conjunto de políticas y acciones que aseguren el acceso, la permanencia y el éxito académico, con base en los méritos, la capacidad, los esfuerzos de los y las estudiantes, en igualdad de oportunidades, donde se incluye, especialmente, a la población vulnerable. “

C. La Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ampliada del III Congreso Institucional celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007 acordó lo siguiente con respecto al Modelo Académico:

“ ...

1. SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene:

1.1 UNA PERMANENTE VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO COMO GRANDES COMPROMISOS SOCIALES LOS SIGUIENTES:

a. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica es un elemento insustituible en la búsqueda permanente del progreso nacional, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la lucha contra la pobreza, en el mantenimiento del equilibrio ambiental, en el fortalecimiento de la identidad cultural, en la potenciación de la participación colectiva, en la igualdad de oportunidades sin diferencias, entre otras, de género, extracción social, necesidades especiales, etnia,*

religión, preferencia sexual y formas de aprender, en el respeto de la libertad de expresión, en la promoción de la cultura de paz y en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país.

...”

D. El Consejo Nacional de Rectores toma la decisión de hacer una declaratorio 2019 como Año de las universidades públicas por la igualdad de género, la no violencia y una sociedad más justa. Esta declaratoria tiene como objetivo general: propiciar una cultura universitaria libre de discriminación y marginación de género por medio de la incidencia en la organización y gestión de las universidades públicas, así como su proyección externa, con el fin de contribuir con el fortalecimiento de una sociedad más justa y el desarrollo humano sustentable.

E. La declaración de una política de equidad, igualdad, inclusión y no discriminación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, es una clara acción afirmativa en procura del respeto y atención de los Derechos Humanos, además posiciona al ITCR como una Institución de Educación Superior, cuidadosa de estos, que reconoce en la diversidad humana un medio para mejorar su labor, para potenciar la formación de profesionales, la mejora de sus servicios, el enriquecimiento integral del ser humano como principio y fin de la acción institucional y en última instancia como medio de construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación.

F. Es oportuno fortalecer ahora, mediante la incorporación de las políticas propuestas, aquellas acciones que demuestran el compromiso de la Institución por propiciar un ambiente de equidad para poblaciones vulnerables, mismas poblaciones para las cuales la sociedad exige cada día igualdad de condiciones y oportunidades, así como el gozo de todos los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política y en las leyes nacionales.

G. La inclusión propuesta en el conjunto de Políticas Generales vigente reforzará

el quehacer en las Dependencias Institucionales, que actualmente procuran cumplir con la normativa nacional e internacional relacionada con las poblaciones mencionadas, entre ellas, las acciones realizadas por:

- a. Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Programa de Servicios para Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas (PSED – NE)
- c. Programa de Asesoría y Apoyo para la Admisión con Accesibilidad para Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas
- d. Oficina de Equidad de Género
- e. Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas

En el caso de la población sexualmente diversa y población estudiantes madres y padres, le permitirá fortalecer las acciones que actualmente se realizan para que exista reglamentación clara y programas de apoyo.

De igual forma, existen otras poblaciones vulnerables como es la migrante, afrodescendientes, entre otras, que requieren igual atención en el futuro. Por tanto, la tarea es seguir fortaleciendo y visibilizando la diversidad humana.

LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Incorporar en las Políticas Generales, aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 88-2015 de la Asamblea Institucional Representativa del 7 de octubre de 2015, las siguientes políticas generales:

18. Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su con-

dición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación.

También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.

19. Se pondrán en práctica procesos incluyentes y acciones que sirvan como medio de construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación.

2. Solicitar al señor Rector y al Consejo Institucional que, en el marco de las competencias y obligaciones que les establece el Estatuto Orgánico, realicen una revisión de las Políticas Específicas vigentes y de las propuestas por la “Comisión Especial para que elabore la propuesta para lograr mayores niveles de equidad e igualdad en el ITCR”, para ajustarlas en lo que sea necesario y pertinente ante la incorporación de las políticas generales 18 y 19.

- a. **Aprobado en Sesión Ordinaria del Directorio DAIR-494-2019, artículo 5, inciso b, del 25 de abril del 2019.**

|

|